



Bogotá D.C., 2 de mayo de 2024

Doctor  
**LIDIO GRACÍA TURBAY**  
Presidente  
**Comisión Segunda Constitucional Permanente**  
Senado de la República

**ASUNTO:** Informe de ponencia para primer debate del Proyecto de Ley N° 238 de 2024 *“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (departamento del magdalena) (1626 – 2026) y se dictan otras disposiciones”*

Respetado Presidente,

Atendiendo la honrosa designación que se me ha hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por la Ley 5ª de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso de la República, me permito rendir informe de ponencia para primer debate en Comisión Segunda Constitucional Permanente del Proyecto de Ley N° 238 de 2024 (Senado) *“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (departamento del magdalena) (1626 – 2026) y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,



**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República



**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY N° 238 DE 2024 (SENADO) "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS (400) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA) (1626 – 2026) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La presente ponencia positiva consta de las siguientes secciones que sustentan la conveniencia, pertinencia y constitucionalidad del proyecto de ley de la referencia, de acuerdo con la exposición de motivos presentados por los autores:

1. Introducción
2. Objetivos generales y específicos
3. Fundamentos jurídicos del Proyecto de Ley
4. Conflicto de intereses
5. Conclusión
6. Proposición
7. Texto propuesto para primer debate

## **1.- INTRODUCCIÓN**

Plato es un Municipio en el Departamento del Magdalena, situado en la ribera oriental del río Magdalena. Funciona como el centro económico y comercial principal de la Subregión Centro Magdalenense y es el más poblado en esa área. La ubicación geográfica de Plato, en las orillas del río Magdalena, le otorga una posición estratégica, y gran parte de su territorio incluye el Complejo Cenagoso de Zarate, Malibú y Veladero, considerado el segundo más importante del país. Con 1,500.04 km<sup>2</sup>, Plato es el segundo ente territorial más extenso por kilómetro cuadrado en el Magdalena, superado únicamente por Santa Marta.

El Municipio de Plato, destaca por su rica importancia estratégica y cultural. Estratégicamente, su ubicación geográfica lo convierte en un punto clave para el desarrollo económico de la región, siendo un nexo entre diferentes áreas. Culturalmente, Plato es reconocido por preservar y celebrar tradiciones arraigadas, contribuyendo así a la diversidad cultural de Colombia. Su patrimonio cultural, fusionando influencias indígenas, afrodescendientes y españolas, crea una identidad única que merece ser apreciada y difundida.

El Municipio de Plato, ha desempeñado un papel crucial en la historia y desarrollo del Caribe colombiano. Fundado el día 8 de diciembre de 1626, ha sido testigo de eventos significativos que han dejado una huella en la región. Desde el punto de vista histórico, Plato ha sido un enclave estratégico por su ubicación geográfica a orillas del río Magdalena. Durante el siglo XIX, fue un importante centro comercial fluvial, facilitando el intercambio de productos entre las regiones del interior y la costa caribeña. Su desarrollo estuvo vinculado a la bonanza bananera y a la expansión económica de la región.

Normativamente, el municipio ha contribuido al desarrollo cultural y social del Caribe colombiano. La creación de instituciones educativas, así como el impulso de actividades culturales y deportivas, ha fortalecido la identidad local y regional. Además, el municipio ha participado activamente en procesos de descentralización y autonomía municipal, siendo un actor clave en la configuración administrativa del Caribe colombiano.



En términos contemporáneos, Plato enfrenta desafíos socioeconómicos, pero su importancia histórica y normativa sigue siendo fundamental para comprender la evolución del Caribe colombiano, consolidándose como un punto clave en la construcción de la identidad regional y en la promoción del desarrollo sostenible.

### 1.1.- Aspectos generales del municipio

El pueblo inicialmente llamado Villa Concepción de la Plata, en honor a la Inmaculada Concepción, cambió con el tiempo a simplemente "Plato". Se encuentra a orillas de la Ruta del Sol III, en la Transversal de los Contenedores, conectando El Carmen de Bolívar con Valledupar.

Con respecto a su ubicación fluvial, el Río Magdalena atraviesa Plato, conectándolo con varios municipios ribereños en los departamentos de Cesar, Bolívar y Atlántico. Tiene comunicación con lugares como El Banco, Mompós, Magangué, Santa Ana, Tenerife, Calamar, entre otros, incluso llegando a ciudades más lejanas como Gamarra, Barrancabermeja y Puerto Berrio.

En términos de transporte aéreo, cuenta con el Aeropuerto Las Mercedes, ubicado al norte de la cabecera municipal, cerca de la Transversal de los Contenedores.

Históricamente, los indígenas Chimilas habitaban la región, y la Comunidad Franciscana inició la penetración en el territorio para evangelizar y explotar haciendas. En 1626, Fray José Nicomedes De Fonseca y Meza bautizó la población indígena como "Villa Concepción de la Plata". En 1754, José Fernando de Mier y Guerra refundó la población como "Villa de la Concepción de la Plata". Posteriormente, en 1853, se elevó a la categoría de Distrito Municipal mediante una ordenanza. Ha pasado por diferentes divisiones administrativas, siendo parte del Estado del Magdalena y del departamento de Tenerife, antes de formar parte del departamento del Magdalena desde 1886.

Se destaca que Francisco "Pacho" Rada, nacido en Plato, es conocido por aprender a tocar el acordeón desde joven y se le atribuye la creación de uno de los aires del vallenato, el son. La película "El acordeón del diablo" de 2000 trata sobre su vida, proponiéndolo como el personaje legendario de Francisco el Hombre.

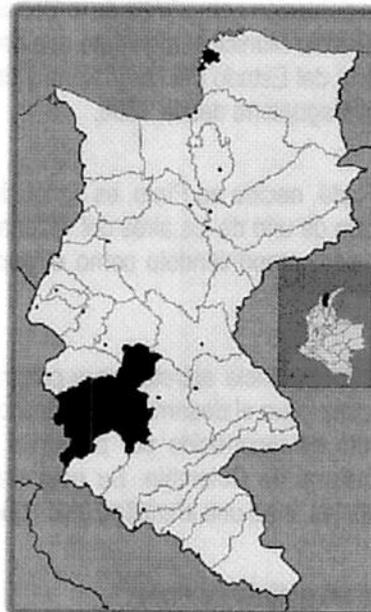
El municipio se destaca por su rica importancia estratégica y cultural. Estratégicamente, su ubicación geográfica lo convierte en un punto clave para el desarrollo económico de la región, siendo un nexo entre diferentes áreas. Culturalmente, Plato es reconocido por preservar y celebrar tradiciones arraigadas, contribuyendo así a la diversidad cultural de Colombia. Su patrimonio cultural, fusionando influencias indígenas, afrodescendientes y españolas, crea una identidad única que merece ser apreciada y difundida.

### Gráfico 1. Configuración actual del municipio de Plato.



Fuente: <https://www.plato-magdalena.gov.co/MiMunicipio/GaleriaDeMapas/MAPA%20ACTUALIZADO%20DE%20PLATO%203.jpg>

Gráfico 2. Ubicación del municipio de Plato en el Departamento.



Fuente: <https://www.plato-magdalena.gov.co/MiMunicipio/Paginas/Galeria-de-Mapas.aspx>

El Municipio de Plato tiene una superficie aproximada de 1500,04 kilómetros cuadrados que representan el 6,6% del área total del Departamento del Magdalena. A pesar de la pérdida de territorio por creación de nuevos municipios, Plato se ubica actualmente en el segundo lugar entre los municipios del departamento según la extensión territorial, superado solamente por Santa Marta.



Su cabecera municipal se extiende sobre una superficie aproximada de 446 hectáreas o 4,46 km<sup>2</sup>, con una población urbana de 52.468 habitantes (estimada para 2023) y una densidad de 11.683 hab/km<sup>2</sup>. Los restantes 1495,58 km<sup>2</sup> conforman la superficie rural del municipio distribuida en 10 corregimientos y 5 inspecciones de policía. En el sector rural se destaca una inmensa extensión territorial de terrenos baldíos conocidos popularmente como “Los Playones de Plato”.

El Municipio de Plato posee el segundo más importante complejo cenagoso del país. algunos de sus caños y cuerpos de agua son los siguiente:

- 1) Caño de Aguas Prietas.
- 2) Caño de Plato.
- 3) Caño El Cuartel.
- 4) Caño El Manglar.
- 5) Ciénaga de El Silencio.
- 6) Ciénaga de Los Ponches.
- 7) Ciénaga La Mantequera.
- 8) Ciénagas de Zárate y Malibú: el segundo complejo de ciénagas más importante de Colombia. Comprende un área de 211 km<sup>2</sup> que lo convierte en un paraíso de fauna y flora con una riqueza hídrica y piscícola. También comprende otras pequeñas ciénagas como Colorada, Guayacán, Ceiba y Catalina. Cerca de este complejo está la ciénaga de Zambrano.
- 9) Quebrada Chemicuica.
- 10) Río Magdalena, 49 km de la rivera derecha de este importante río colombiano pertenecen al municipio de Plato.

Además, de Villa Concepción de la Plata, su cabecera municipal. Plato tiene bajo su jurisdicción los siguientes Centros poblados:

- 1) **Aguas Vivas:** ubicado en la parte central del municipio. Distancia de Plato: 14 km en vía terciaria. Extensión: 77.743 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 650 habitantes.
- 2) **Apure:** Apure es el corregimiento más importante y el más poblado del municipio de Plato. Está ubicado en la parte central del municipio sobre la Ruta del Sol III. Su principal actividad económica es la ganadería. Distancia de Plato: 24 km en vía pavimentada. Extensión: 230.980 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 2.300 habitantes.
- 3) **Buenavista:** ubicado en la zona occidental del Municipio a la orilla de la ciénaga de Zárate. Distancia de Plato: 22.7 km en vía terciaria. Extensión: 77.187 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 700 habitantes.
- 4) **Carmen del Magdalena (Barbú):** ubicado en la parte sur occidental del municipio al margen del río Magdalena. Basa su economía en la pesca. Distancia de Plato: 25.7 km de vía fluvial por el río Magdalena. Extensión: 182.250 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 1.500 habitantes.
- 5) **Cerro Grande:** es el más cercano a la cabecera municipal. Tiene como principal actividad comercial la pesca. Este corregimiento se proyecta como el futuro polo de turismo en la ciénaga de Zárate. Está ubicado en la parte occidental del municipio a la orilla de la ciénaga de Zárate. Distancia de Plato: 9.5 km en vía terciaria. Extensión: 50.785 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 450 habitantes.
- 6) **Cinco y Seis:** ubicado en la parte occidental del municipio colindando con el Municipio vecino de nueva Granada sobre la Troncal de los Contenedores. Distancia de Plato: 35.9 km en vía pavimentada. Extensión: 66.173 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 600 habitantes.



- 7) **Cienagueta:** ubicado en la parte central del municipio sobre la Ruta del Sol III. Distancia de Plato: 11.3 km en vía pavimentada. Extensión: 136.211 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 150 habitantes.
- 8) **Disciplina:** ubicado en la parte sur del municipio. Distancia de Plato: 45.3 km en vía terciaria y de trochas. Extensión: 54.383 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 700 habitantes.
- 9) **Los Pozos:** ubicado en la parte sur occidental del municipio al margen del río Magdalena, es el centro poblado más al sur del municipio. Basa su economía en la pesca y agricultura. Distancia de Plato: 28.4 km de vía fluvial por el río Magdalena. Extensión: 89.045 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 400 habitantes.
- 10) **San Antonio del Río:** ubicado en la parte sur occidental del municipio al margen del río Magdalena. Basa su economía en la pesca. Distancia de Plato: 21.4 km de vía fluvial por el río Magdalena. Extensión: 136.912 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 1.300 habitantes.
- 11) **San José del Purgatorio:** ubicado en la parte occidental del municipio al margen del río Magdalena. Basa su economía en la pesca. Distancia de Plato: 9.6 km de vía fluvial por el río Magdalena. Extensión: 110.405 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 1.000 habitantes.
- 12) **Zárate:** ubicado en la parte occidental del municipio al margen de la ciénaga homónima. Basa su economía en la pesca. Distancia de Plato: 19.3 km por carretera terciaria y a 16.7 km aproximadamente de vía fluvial por la Ciénaga de Zárate y el Caño de Plato. Extensión: 150.120 m<sup>2</sup>. Población (aproximada): 1.100 habitantes.

## 1.2.- Leyenda del hombre caimán.

Virgilio Di Filippo, un partidista conservador oriundo de Cerro San Antonio Magdalena, desempeñó el cargo de Secretario del Juzgado Municipal en Plato a partir de 1927. Además de ser abogado, también se destacó como periodista, escritor, compositor, organista, sacristán y organizador de festividades religiosas. Contrajo matrimonio con la profesora Clara Luz Alfaro De León en Plato, donde finalmente falleció.

Di Filippo, aprovechando relatos de pescadores sobre el hombre caimán, animal totémico de los Chimilas, escribió crónicas periodísticas en la década de 1940 para el diario La Prensa de Barranquilla. Estas narraban la historia del comerciante Saúl Montenegro, quien, según chismes locales, buscó la ayuda de un brujo para transformarse en caimán y espiar a las jóvenes que se bañaban en el caño. La Leyenda del Hombre Caimán se popularizó con la canción grabada por José María Peñaranda.

Antes de su muerte, Virgilio Di Filippo encomendó a Edgar Elías Romanos Moisés, nacido en Plato en 1948, la tarea de preservar la leyenda plateña. Edgar Romanos asumió este compromiso, personificando y difundiendo la antigua historia de los pescadores de Plato por todo el mundo.

## 1.3.- Festividades del municipio

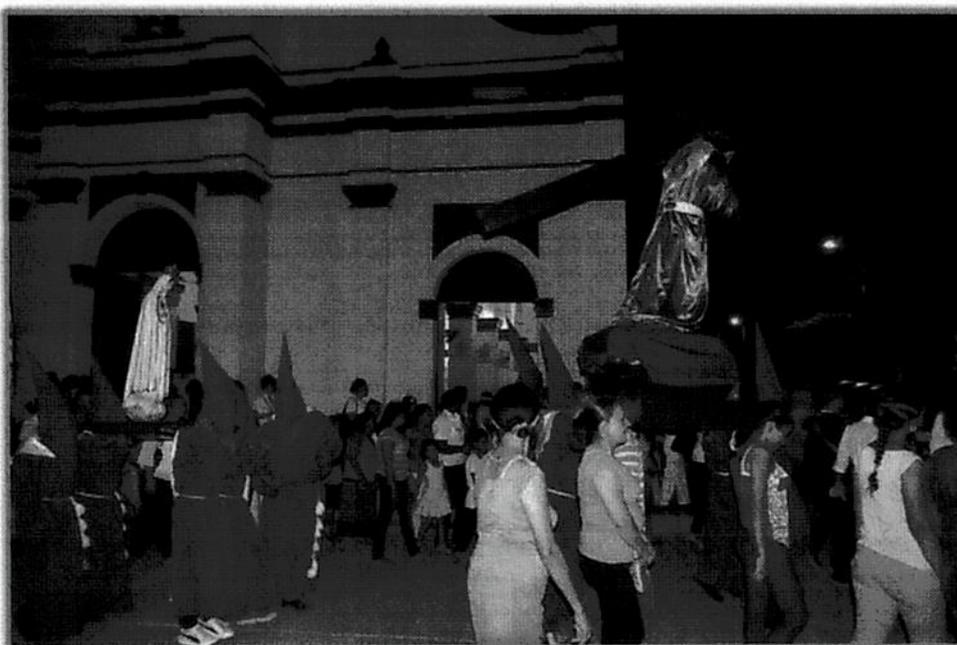
En el municipio de Plato se celebran las siguientes festividades:

### 1.- Carnavales



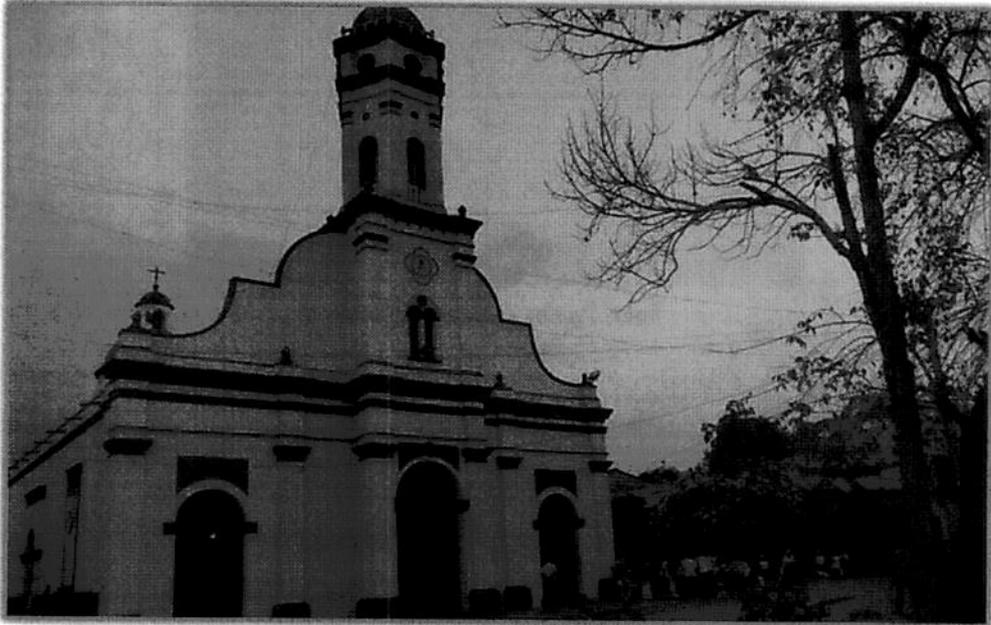
Foto: Twitter @AlcaldiadePlato

## 2.- Semana Santa



Fuente: <https://oratorioscolombia.blog.arautos.org/2016/03/parroquia-inmaculada-concepcion-plato-magdalena/>

### 3.- Celebración de la Virgen del Carmen



Fuente: <https://oratorioscolombia.blog.arautos.org/2016/03/parroquia-inmaculada-concepcion-plato-magdalena/>

### 4.- Fiestas del barrio 7 de agosto



Fuente: <https://www.opinioncaribe.com/2017/02/27/colorido-tranquilidad-folclor/>



5.- Festival de la leyenda del hombre caimán



Fuente: <https://www.elinformador.com.co/index.php/mas/especiales-periodisticos/156777-magdalena-cuna-de-cultura-y-tradicion-folclorica>

2.- OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El propósito de la presente iniciativa es vincular a la nación en la celebración de los 400 años de fundación del Municipio de Plato (Magdalena), rindiéndole un homenaje nacional de carácter público por su importante aporte en la historia del caribe colombiano.

2.1.- Objetivo general

Rescatar, conservar y difundir la riqueza cultural e histórica del Municipio de Plato (Magdalena). Recuperación las raíces, como proceso colectivo de confirmación cultural, la recuperación y construcción de nuevos escenarios y monumentos que exalten nuestras tradiciones culturales y la construcción de un **PLAN ESTRATÉGICO PLATO 400 AÑOS**, lo que permitirá detonar el desarrollo que dinamice la economía, genere calidad de vida y posesione al municipio en el espectro nacional e internacional, cerrando cuantitativa y cualitativamente las grandes brechas sociales en un periodo de tiempo corto.

2.2.- Objetivos específicos

- 1) Acceder a recursos que le permitan desarrollar proyectos que beneficien a la población plateña, en especial con los siguientes proyectos:
  - a. Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado.
  - b. Mejoramiento de infraestructura de servicio público de energía.
  - c. Malla vial. Infraestructura educativa.



- d. Conectividad rural.
  - e. Vías terciarias.
  - f. Matadero Municipal.
  - g. Inversión social.
- 2) Gestión de proyectos de gran impacto para la calidad de vida de los habitantes del municipio, así como el desarrollo económico de la Subregión del Departamento.
- 3) Diseñar y poner en marcha un plan de salvaguarda de la leyenda del hombre caimán.

### 3.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROYECTO DE LEY

La Constitución Política resalta el enfoque pluralista y el deber del Estado de proteger la diversidad cultural. Asimismo, menciona el reconocimiento de la cultura como fundamento de la nacionalidad y la obligación de preservar tanto las riquezas naturales como culturales.

Varios de sus artículos, garantizan la protección de la cultura, así:

*“ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, **participativa y pluralista**, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*

*“ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, **creencias, y demás derechos y libertades**, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”*

*“ARTICULO 7o. **El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.**”*

*“ARTICULO 8o. **Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.**”*

*“ARTICULO 72. **El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.** El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.”*

En referencia a la autorización al Gobierno Nacional para hacer las apropiaciones presupuestales para los fines de la presente Ley, este proyecto no contiene una orden, sino que por el contrario, es respetuoso de la exclusividad y discrecionalidad del Gobierno Nacional para incluir dentro del Presupuesto Nacional los gastos que se decreten en esta futura Ley, los cuales se incluirán teniendo en cuenta también la disponibilidad de recursos y el plan de inversiones respectivo, esto de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 150 numerales 9 y 154, de la Constitución Política, y el Artículo 39 del Decreto 111 de 1996.



En ese mismo sentido, la Corte Constitucional ha señalado que el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público, pues, mediante sentencia C-324 de 1997, la Corte se pronunció sobre el tema en los siguientes términos:

*"La Constitución, y tal y como lo ha señalado esta Corporación, atribuye competencias diferenciadas a los órganos del Estado según los diversos momentos de desarrollo de un gasto público. Así, en relación con la objeción presidencial en el presente caso, es necesario distinguir entre una ley que decreta un gasto y la ley anual del presupuesto, en la cual se apropian las partidas que se considera que deben ser ejecutadas dentro del período fiscal respectivo. Así, esta Corte ha señalado que, salvo las restricciones constitucionales expresas, el Congreso puede aprobar leyes que comporten gasto público. Sin embargo, corresponde al Gobierno decidir si incluye o no en el respectivo proyecto de presupuesto esos gastos, por lo cual no puede el Congreso, al decretar un gasto, "ordenar traslados presupuestales para arbitrar los respectivos recursos". Por ende, el escrutinio judicial para determinar si en este aspecto una ley es o no constitucional consiste en analizar si la respectiva norma consagra "un mandato imperativo dirigido al ejecutivo", caso en el cual es inexecutable, "o si, por el contrario, se trata de una ley que se contrae a decretar un gasto público y, por lo tanto, a constituir un título jurídico suficiente para la eventual inclusión de la partida correspondiente, en la ley de presupuesto", evento en el cual es perfectamente legítima."*

Lo expuesto en este aparte demuestra claramente los fundamentos jurídicos, para que la Nación se vincule a la celebración del cuarto centenario de Fundación del Municipio de Plato (Magdalena), acontecimiento histórico sucedido el día 8 de diciembre de 1626, en cabeza del Párroco Fray Nicomedes Fonseca y Meza.

#### **4.- CONFLICTO DE INTERÉS**

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, "Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5 de 1992 y se dictan otras disposiciones", que establece que tanto el autor del proyecto y el ponente dentro de la exposición de motivos, deberán incluir un acápite que describa las circunstancias o eventos que podrían generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, sirviendo de guía para que los otros congresistas tomen una decisión en torno, si se encuentran incursos en una causal de impedimento, no obstante, otras causales que el Congresista pueda encontrar.

En ese orden de ideas, el presente proyecto de ley, por ser de carácter general, no configura un beneficio particular, actual y directo para ningún congresista, teniendo en cuenta que, la propuesta versa sobre la celebración del cuarto centenario de Fundación del Municipio de Plato (Magdalena), acontecimiento histórico sucedido el día 8 de diciembre de 1626, en cabeza del Párroco Fray Nicomedes Fonseca y Meza.

#### **5.- CONCLUSIÓN**

El municipio de Plato (Magdalena) cuenta con una trayectoria histórica digna de resaltar, conservar y promover, por ello en el marco a cumplir sus 400 años de historia y leyendas en el año 2026, lo que buscamos que la Nación se asocie a la celebración de los cuatrocientos (400) años de fundación del municipio.

De igual manera, se autoriza al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las



apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, agroindustrial, cultural, ambiental y de infraestructura en el municipio de Plato (Magdalena); que permitan cumplir con el objetivo de este proyecto de ley.

Con base en lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del honroso deber que se me impone en calidad de Senador de la República de Colombia, considero ineludible acudir al buen criterio de nuestros colegas para que se le dé aprobación a este proyecto de ley.

## 6. PROPOSICIÓN

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5ª de 1992, presento ponencia positiva y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión Segunda Constitucional Permanente del Senado de la República, dar primer debate al Proyecto de Ley N° 238 de 2024 SENADO *“Por medio del cual la nación se asocia a la celebración de los (400) años de fundación del municipio de Plato (departamento del magdalena) (1626 – 2026) y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República



**7. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE**  
**PROYECTO DE LEY N° 238 DE 2024 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL LA NACIÓN SE ASOCIA A LA CELEBRACIÓN DE LOS (400) AÑOS DE FUNDACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO (DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA) (1626 – 2026) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**El Congreso de Colombia,  
 DECRETA"**

**Artículo 1.** Declárese el asocio de la Nación a la celebración del cuarto centenario de Fundación del Municipio de Plato (Magdalena), acontecimiento histórico sucedido el día 8 de diciembre de 1626, en cabeza del Párroco Fray Nicomedes Fonseca y Meza.

**Artículo 2.** La Nación hace un reconocimiento al municipio de Plato por su riqueza biogeográfica y ecológica, a su diversidad cultural con presencia del pueblo indígena CHIMILA y de población afrocolombiana.

**Artículo 3.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, se autoriza al Gobierno nacional, la celebración de los contratos y convenios interadministrativos necesarios entre la Nación, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Plato.

**Artículo 4.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar proyectos de carácter social, agroindustrial, cultural, ambiental y de infraestructura en el municipio de Plato (Magdalena); que permitan cumplir con el objetivo de esta ley.

**Artículo 5.** Confórmese la comisión de los CUATROCIENTOS (400) años de Plato (Magdalena) que garantizará la coordinación para la celebración del cuarto centenario. Esta comisión será la máxima instancia de articulación Nación - Territorio. Tendrá competencias para preparar, diseñar, coordinar, gestionar y estructurar los planes, proyectos y eventos a realizar con motivo de esta celebración.

La Comisión estará integrada por:

- 1) Un delegado (a) del Ministerio de Cultura.
- 2) Gobernador (a) del Departamento del Magdalena.
- 3) Alcalde (a) del Municipio de Plato.
- 4) Un delegado (a) de la Academia de Historia del Magdalena.
- 5) Un (a) representante de la Universidad del Magdalena.
- 6) Un (a) representante de las comunidades indígenas con asentamiento en el Municipio de Plato.
- 7) Un (a) representante del sector cultural del Municipio de Plato.
- 8) Un (a) representante por los gremios económicos del Municipio de Plato.
- 9) Un (a) representante de la Fundación Festival Folclórico de la Leyenda Del Hombre Caimán (FFLHC).
- 10) Un ((a) representante de la Academia Colombiana de Historia.
- 11) Un (a) representante del Movimiento Magdalena Joven.



**Parágrafo 1°.** La secretaría técnica de la comisión estará a cargo de la Alcaldía Municipal de Plato. La sede oficial de la comisión serán las instalaciones del Palacio Municipal, en donde reposarán todos los archivos de la comisión.

**Parágrafo 2°.** La comisión deberá darse su propio reglamento interno que orientará su funcionamiento. La comisión sesionará ordinariamente dos veces al año, o cuando se determine, de manera extraordinaria. Con el fin de darle agilidad a la gestión de la comisión, la Secretaría Técnica convocará las sesiones de manera virtual, presencial o mixta, según la naturaleza de los temas. El quórum decisorio se logra con la asistencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. A sus sesiones podrá invitar a personalidades o representantes de instituciones públicas y privadas que considere pertinentes.

**Parágrafo 3°.** La asistencia a las sesiones es obligatoria para los servidores públicos. En el caso de los particulares, su inasistencia a dos sesiones sin ninguna justificación dará motivo para ser excluidos de la Comisión. En este caso se procederá de inmediato a su reemplazo por parte de los demás miembros de la Comisión sin necesidad de adelantar convocatoria.

**Artículo 6.** Autorícese al Gobierno nacional a adoptar mediante decreto, dentro de los seis meses a la expedición de esta ley, el Plan Maestro Cuarto Centenario de Plato (Magdalena) que deberá incluir los proyectos determinados por la comisión que crea esta ley, así como los recursos para su efectiva ejecución.

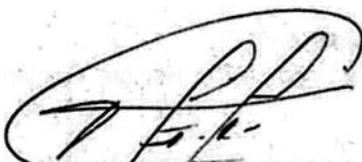
**Artículo 7.** Autorícese al Ministerio de Cultura para asumir el liderazgo técnico y operativo de parte del Gobierno Nacional para el impulso e implementación de la presente ley, e iniciar las acciones pertinentes para su puesta en marcha de manera inmediata, con el apoyo de todos los sectores del Gobierno nacional que sean requeridos.

**Artículo 8.** Autorícese al Ministerio de Cultura y la Autoridad Nacional de Televisión su articulación para adelantar la coordinación de acciones de difusión de la historia del municipio de Plato (Magdalena) y la celebración del Cuarto Centenario de su fundación.

**Artículo 9.** El Ministerio de Cultura declarará Bienes de Interés Cultural, los siguientes inmuebles que se encuentran en el Municipio:

- 1) Iglesia Inmaculada concepción.
- 2) Más bienes que se escojan

**Artículo 10.** La presente ley rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.



**JOSE LUIS PÉREZ OYUELA**  
Senador de la República